



Subdirección Administrativa
Abastecimiento Fármacos
MYA/SIC/CEP 27.02.2024

001705 *29.02.2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VISTOS

- 1.- Ley Nº 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 2.- Decreto Nº 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificado por Decreto 1410 del 12 de mayo 2015;
- 3.- Ley Nº 20730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios;
- 4.- Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- 5.- Resolución Nº 7/2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6.- Resolución Nº 14/2022 de la CGR que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedan sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
- 7.- Decreto Supremo Nº 140 del 2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud;
- 8.- Decreto Nº 38 de 2005 que aprueba Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red;
- 9.- Decreto Ley Nº 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- 10.- Ley Nº 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024
- 11.- Resolución Exenta RA Nº 835/216/2023 del 03.03.2023; Que nombra a Claudio Baeza Avello RUN: 13.961.745-2 en calidad de titular en el cargo de Director del Hospital GMO Grant BENAVENTE, a contar del 15-02-2023 hasta 15-02-2026.
- 12.- Resolución Exenta 4C2 Nº 11009 de fecha 11-12-2023, que establece orden de subrogancia del Director del Hospital DR Guillermo Grant Benavente De Concepción, en caso de ausencia o impedimento a contar del 01.12.2023.
- 13.- Resolución Exenta Nº 7830 del 30 de Diciembre de 2021, que delega facultades al Subdirector Administrativo, para firmar documentos;
- 14.- Resolución Exenta RA 835/414/2022 de fecha 13-04-2022 que nombra a Sra. Miriam Valdebenito Elgueta, RUN: 10.999.857-5 en calidad de titular en el cargo de Subdirección Administrativa.
- 15.- Resolución Nº 919 de fecha 31.01.2024 que modifica Resolución Nº 8025 del 11.09.2023 en relación a designación de orden de Subrogancia en caso de ausencia o impedimento de la Subdirección Administrativa del Hospital Gmo Grant Benavente de Concepción a contra del 25 de enero 2024.
- 16.- Resolución Exenta Nº 1701 del 20-03-2019 que designa jefe CR Gestión Abastecimiento;
- 17.- Resolución Exenta Nº 475 de fecha 26.01.2022 que pone término a Resolución Exenta Nº 45 del 06 de Enero de 2021 y Resolución Exenta Nº 1687 del 29 de Marzo de 2021.
- 18.- Resolución Nº 2111 del 3 de Abril 2019 Abastecimiento Fármacos cambia de dependencia a CR. Gestión Abastecimiento.

TENIENDO PRESENTE

- 1.- La necesidad de efectuar Licitación Pública adquisición "**CONV SUMINISTRO TIMOGLOBULINA 25 MG POLVO LIOFILIZ**" 4309-66-LE24
- 2.- Que, conforme a lo establecido en las bases administrativas de la Licitación Pública 4309-66-LE24 "**CONV SUMINISTRO TIMOGLOBULINA 25 MG POLVO LIOFILIZ**" aprobada por Resolución Exenta Nº 1101 de fecha 09-02-2024, a fin de continuar con la tramitación del proceso, corresponde designar a los miembros de la Comisión Evaluadora.
- 3.- Que, estos medicamentos están dentro del arsenal del Hospital, aprobado por Resolución Nº 730 de fecha 08.02.2022 para año 2022-2023

RESUELVO:

1. **DESIGNASE**, a los funcionarios que se indican, como integrantes de la comisión, evaluadora de la Licitación Públicas N° ID 4309-66-LE24 "**CONV SUMINISTRO TIMOGLOBULINA 25 MG POLVO LIOFILIZ**", a los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRE	RUT:
Jefa de Abastecimiento Fármacos	Ma. Soledad Villouta A.	
QF Farmacia UCI	Mónica Sepúlveda Canales	
QF Farmacia Pabellón	Javiera Parra Casarino	

Subrogantes

CARGO	NOMBRE	RUT:
Jefe (S) de Abastecimiento Fármacos	Daniel Martínez Navarrete	
QF Farmacia UCI	Viviana Rivas Norambuena	
QF Farmacia Pabellón	Ximena Camus Constanzo	

En caso de ausencia de uno de los integrantes será reemplazado por quien lo subrogue.
Sin perjuicio de lo anterior, ante la imposibilidad de proceder a la evaluación de las ofertas en pleno la comisión individualizada precedentemente podrá sesionar, con la comparecencia de al menos 3 de sus miembros, de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 inciso 4° del Reglamento de la Ley 19886, contenido en el D.S. 250/2004, del Ministerio de Hacienda.

El funcionario de Mercado Público que realice la apertura electrónica de la licitación tendrá las facultades de certificar el incumplimiento de los requisitos administrativos de forma o de certificar la inexistencia de ofertas, lo cual dará pie a la no consideración de la oferta en cuestión o de declarar desierta la respectiva licitación, respectivamente.

• Vigencia de calidad de sujeto pasivo de los integrantes de la comisión evaluadora:

- Fecha de inicio: desde la publicación de la presente resolución.
- Fecha de término 29-05-2024 19:48:00

La Comisión evaluadora, deberá tener presente aspectos señalados en las bases, a saber:

Podrá solicitar, a cualquier oferente, que subsane errores menores o aclare los documentos presentados, cuando existan dudas. El uso de esta potestad no podrá suponer en ningún caso la presentación extemporánea de antecedentes exigidos expresamente en las bases, en carácter de esenciales. Asimismo, no podrá implicar desequilibrios o ruptura del principio de igualdad de los oferentes y se orientará a proporcionar a la Comisión de Evaluación, antecedentes para la adecuada evaluación e interpretación de las propuestas.

Es responsabilidad de la Comisión hacer una evaluación completa tanto de los aspectos formales como de fondo que se deben cumplir por lo oferentes, consignando sus conclusiones en el informe que al efecto evacue. El informe de Evaluación deberá contener a lo menos:

- a) Identificación del proceso licitatorio, con referencia al acto administrativo aprobatorio de las Bases y al número de adquisición que lo identifica dentro del sistema de compras públicas.
- b) Integrantes de la Comisión Evaluadora.
- c) Individualización de licitantes que presentaron ofertas.

- d) Examen de admisibilidad de las propuestas. Se declararan inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Esto implica que la comisi3n ha de hacer una revisi3n previa de todos los requerimientos que conforme a las bases deben ser cumplidos por todo oferente, sin perjuicio del examen previo hecho por la Unidad de Recursos Fisicos y Abastecimiento.
- e) Debe dejarse expresa constancia sobre la recepci3n conforme de las garantas que caucionan la seriedad de la oferta.
- f) Evaluaci3n de las propuestas, con asignaci3n de puntaje conforme a los factores definidos en la Bases. Debe explicitarse los criterios de evaluaci3n y el razonamiento aplicado por la Comisi3n.
- g) Formulara su sugerencia de adjudicaci3n, con un desarrollo explcito de los fundamentos en los cuales dicha propuesta se apoya (el adjudicatario ser aquel que, en su conjunto, haga la propuesta ms ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se han establecido en las bases) o en su defecto solicitar se declare desierta la propuesta porque no se presentaron ofertas, o bien, porque estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital Gmo. Grant Benavente.
- Asimismo, deber contener los siguientes anexos:
 - o Acta electr3nica de apertura de ofertas a travs del Sistema de Informaci3n mercadopblico.cl
 - o Sistematizaci3n de las preguntas, respuestas y aclaraciones formuladas en el perodo contemplado al efecto, en las bases.
3. La modificaci3n o el rechazo debern ser fundados en el marco de las respectivas Bases. En caso de empate de dos o ms ofertas en el resultado de la evaluaci3n, este se dirimir a travs del anlisis del criterio de evaluaci3n con mayor puntaje en calidad.
4. Los integrantes de la Comisi3n y los Asesores, se abstendrn de participar en el proceso en el evento en que tengan alguna relaci3n de parentesco, de amistad o de enemistad manifiesta, con alguno de los oferentes. De la misma manera no podrn participar en dichos procesos, si tienen intereses particulares en la materia que se est evaluando. Lo anterior, para garantizar que se cumplir con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que son aplicables en estos procesos licitatorios. Lo anterior, para garantizar que se cumplir con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que son aplicables en estos procesos licitatorios.
5. En virtud del principio de igualdad de trato, de legalidad y de estricta sujeci3n a las bases, los integrantes de la Comisi3n Evaluadora no sostendrn reuniones con oferentes, lobbistas o gestores de intereses particulares, durante la evaluaci3n, salvo en el caso de actividades previamente contempladas dentro del procedimiento licitatorio a travs de las bases. Durante la evaluaci3n de ofertas, la Comisi3n Evaluadora no puede tener contacto con los oferentes, asimismo debern abstenerse de recibir donativos mientras la integren.
6. Conforme lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen intereses Particulares ante las Autoridades y funcionarios, los miembros de la Comisi3n tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley, mientras dure su participaci3n en ella.
7. Publquese la presente resoluci3n en Portal www.mercadopublico.cl y en el banner de Gobierno Transparente del sitio electr3nico del Servicio de Salud Concepci3n

AN3TESE, REGSTRESE Y PUBLQUESE.

TRANSCRITO A:

Abastecimiento Farmacos
Oficina de Partes
ID 4309-66-LE24

MINISTRO DE FE


SRA. NATALIA FERNNDEZ GTICA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA(S)
HOSPITAL DR. GUILLERMO GRANT BENAVENTE
CONCEPCI3N


Onthya Segura Segura
Jefe de Oficina de Partes

